CONTRATO DE OBRAS N° 03/2.020.-

Entre **MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY**, domiciliada en Av. Principal de Pto. Paranambú, centro urbano de Ñacunday, República del Paraguay, representada para este acto Intendente Municipal Everaldo Carlos Devitte, con Cédula de Identidad N° 6.151.224.-, y Secretaria General Angélica Avalos Delgado con Cédula de Identidad N° 4.465.692.-, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, la firma Aria Servicios, domiciliada en Minga Guazú, República del Paraguay, representada para este acto por Mario Rubén Insfrán Aquino, con Cédula de Identidad N° 3.684.715.- denominado en adelante el **CONTRATISTA**; denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO

Construcción de Tinglado Comunitario en la Colonia Itaipyte 2da etapa.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715-1

Angelica Avalos Delgado
Secretaria General
Municipalidad de Ñacunday

Everaldo C. Devitte
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 384.181.- a ser financiados con Recursos de Royaltíes.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 07/2.020**, convocado por la **Municipalidad de Ñacunday**. La adjudicación fue realizada por **Resolución I.M. N° 433/2.020.-** de fecha 11 de setiembre de 2.020.--------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma de contrato hasta el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Item	Descripción	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresp.)	Precio Total (Precio unitario por cant.)
1	**Construcción/Colocación de techo/tinglado**	**1**		
1.1	Preparación de Obra			
1.1.1	a- Movilización y desmovilización. Cartel de Obras.	750	6.000	4.500.000
1.1.2	b- Movimiento de Suelo; corte, relleno y compactación, [27 m x 34 m]	918	15.000	13.770.000
1.1.3	c- Replanteo	750	5.000	3.750.000
1.1.4	d- Excavación para zapatas 1,5x1,5x1,5	33,75	115.300	3.891.375
1.2	Estructuras de H°A°			
1.2.1	a- Zapatas de H°A°	9	1.800.000	16.200.000

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715-1

Angélica Avalos Delgado
Secretaria General
Municipalidad de Ñacunday

Everaldo C. Devilla
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

1.2.2	b- Pilares de H°A°, 25 x 45	4,05	2.200.000	8.910.000
1.2.3	c- Encadenado inferior H°A° 20x50.	4,75	2.300.000	10.925.000
1.2.4	d- Encadenado medio H°A° 20x50.	1,9	2.500.000	4.750.000
1.2.5	e- Encadenado superior H°A° 20x30.	1,14	2.700.000	3.078.000
1.3	Techo			
1.3.1	a- Estructura Cabriadas metálica reticulada en Perfil "U", correas de perfil "C" y tensores varilla liso de 16 mm	60	210.000	12.600.000
1.3.2	b- Techo de Chapa Zinc # 26 c/ estructura metálica reticulada en Perfil "U", correas de perfil "C" y Cruz de San Andrés	367,94	230.000	84.626.200
1.4	Limpieza Final			
1.4.1	Trabajos Complementarios Limpieza Final	1	999.425	999.425
				168.000.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

ITEMS	Descripción	Tiempo de Ejecución
	" Construcción de Tinglado Comunitario en la Colonia Itaipyte. Distrito de Ñacunday. 2da parte.-"	**80 días**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de: Sr. César Augusto Vera Caballero.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)
No se Aplica.

Arita Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715-1

Angelica Ayalos Delgado
Secretaria General
Municipalidad de Ñacunday

Everaldo C. Devitte
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 5% del valor total del contrato. **Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.**

12. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

"Construcción de Tinglado Comunitario en la Colonia Itaipyte 2da. Etapa"

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715-1

Angelica Avalos Delgado
Secretaria General
Municipalidad de Ñacunday

Everaldo C. D
INTENDENTE MUN
MUNICIPALIDAD DE ÑAC

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de Ñacunday, República del Paraguay, a los 13 días del mes de octubre de 2.020.----------

Mario R. Insfrán Aquino
C.I. N° 3.684.715.-
Aria Servicios
Aria Servicios
DE: MARIO R. INSFRAN AQUINO
RUC: 3684715-1

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
Everaldo L. Devitte
INTENDENTE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Everaldo Carlos Devitte
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
SECRETARIA

Angelica Avalos Delgado
Secretaria General